



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 234 / 2012

REGULARIZACIÓN
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 01 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 01 DE OCTUBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en CALLEJON OBANDO

población

PROPIETARIO SILVIA DEL CARMEN OJEDA ANGULO

domiciliado en OSORNO CALLEJON OBANDO S/N° SECTOR AGUAS BUENAS

ARQUITECTO JOSÉ GUIDO MORALES PEREIRA

N° patente profesional 3-767

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JOSE GUIDO MORALES PEREIRA

N° patente profesional 3-767

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°5750-139

Derechos municipales \$91.521.-

VIVIENDA

presupuesto \$6.101.425.-

S/N°

Sector AGUAS BUENAS (ZONA RURAL)

R.U.T N°5.302.729-6

domicilio BARROS ARANA N°1182-OSORNO

RUT N° 8.833.705-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio BARROS ARANA N°1182-OSORNO

RUT N°8.833.705-0

RUT N°

Superficie terreno 984 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	80,68 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	80,68 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Callejón Obando S/N°, Sector Agua Buena, de propiedad de Doña Silvia del Carmen Ojeda Angulo, con una superficie aprobada de 80,68 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev